

CALAFA



EXPEDIENTE Nº: 145/CAGR/10

SANCIONADA: 09/09/10

DECRETO N° : PROMULGADA:

ORDENANZA Nº: 1.322/HCD/10

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- ARTICULO 1°) CREASE el "Consejo Municipal de la Juventud", el cual será conformado para el asesoramiento al Departamento de la Juventud Municipal, con temas referentes a actividades culturales, deportivas, prevención de adicciones, problemática juvenil, Orientación vocacional, política juvenil, o cualquier actividad que permita y promueva la participación activa de jóvenes en nuestra L.ocalidad.-
- ARTICULO 2º) EL Consejo Municipal de la Juventud será conformado por siete (7) miembros, cuyas edades serán de 14 a 25 años, los cuales serán designados de la siguiente manera:
 - Un (1) representante del Colegio Polimodal Nº 9
 - Un (1) representante del Colegio Polimodal "Padre Manuel González"
 - Un (1) representante del Colegio EDJA Nº 4
 - Un (1) representante del Colegio EDJA Nº 11 "José A. Pantin"
 - Un (1) representante del Colegio Privado "Upsala Collage"
 - Dos (2) miembros designados por el Ejecutivo Municipal.
- ARTICULO 3°) UNA vez conformado el Consejo Municipal de la Juventud, tendrá un máximo de cuarenta y cinco (45) días para la elaboración del "Reglamento Interno", que detallará el funcionamiento del mismo, que será presentado ante el Ejecutivo Municipal para su verificación y posterior aprobación del mismo.
- ARTICULO 4º) LOS miembros del Consejo Municipal de la Juventud serán los encargados directos de la recepción de las inquietudes y/o solicitudes por parte de los referentes juveniles de la localidad para distintas actividades y así lograr mayor dinamismo para la concreción de estas solicitudes de forma mas directa con las Autoridades Municipales.





ARTICULO 5°) ALGUNAS de las tareas a llevar a cabo por este Consejo serán la creación de:

- Campañas ecológicas, de prevención contra Bulimia y Anorexia, Tabaquismo, Alcoholismo, Educación Sexual etc.
- Fomentar la Cultura con actividades teatrales, musicales, deportivas, etc.
- Ayudar a losa estudiantes con orientación vocacional.-
- Promover el análisis y debate acerca de la realidad de las políticas públicas de juventud, Incentivar al debate constructivo y promover la participación juvenil en el proceso de elaboración de políticas jóvenes acordes a las necesidades actuales.-
- Cualquier actividad que permita y promueva la participación activa de jóvenes en nuestra Localidad.-
- ARTICULO 6º) LAS inquietudes, decisiones y/o determinaciones que se generen desde este Consejo Municipal de la Juventud serán solo consultivas y no vinculantes, quedando a criterio del Ejecutivo Municipal la ejecución de las mismas.-
- ARTICULO 7°) DETERMINESE que cada uno de los integrantes miembros del Consejo Municipal de la Juventud percibirán una retribución no contractual mensual de pesos mil (\$1000,00), la cual no generará vínculo laboral alguno con la Municipalidad de El Calafate.-
- **ARTICULO 8º) REFRENDARA**, la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.-

ARTICULO 9°) TOMEN conocimiento Secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuniquese y Cumplido ARCHIVESE.-

Rosa Ercilia Tujillo Secretaria General Hble Concejo Deliberante

Prof. .Miguel Ángel Guanes Presidente

Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº 1.322/10. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-